

# Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.2265/2021

Sujeto Obligado:  
Secretaría de Obras y Servicios  
Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del  
Comisionado  
Presidente  
Julio César Bonilla  
Gutiérrez

¿Qué solicitó  
la parte  
recurrente?



Diversa información relacionada con las  
medidas tomadas derivadas de la pandemia  
del COVID-19.

La parte recurrente se agravió por la entrega de  
información incompleta y por la no atención de  
la solicitud en tiempo, forma, medio y  
modalidad.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



**MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

### Consideraciones importantes:

En el presente recurso de revisión se acreditó que el Sujeto Obligado no atendió la solicitud en el plazo establecido para ello, actualizándose la extemporaneidad de la respuesta, por lo que se determinó dar vista a la Secretaría de la Contraloría General.

**ÍNDICE**

<b>GLOSARIO</b>	2
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
<b>II. CONSIDERANDOS</b>	16
1. Competencia	16
2. Requisitos de Procedencia	16
3. Causales de Improcedencia	17
4. Cuestión Previa	18
5. Síntesis de agravios	23
6. Estudio de agravios	25
7. Vista	49
<b>III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN</b>	49
<b>IV. RESUELVE</b>	51

**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado o Secretaría</b>	Secretaría de Obras y Servicios



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.2265/2021**

**SUJETO OBLIGADO:  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

**COMISIONADO PONENTE:  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintidós.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2265/2021**, interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y **SE DA VISTA a la Secretaría de la Contraloría General** con base en lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. El veintisiete de noviembre de dos mil veinte, mediante el sistema electrónico INFOMEX, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 0107000188620, la cual se dio por iniciada el primero de enero de dos mil veintiuno, solicitando lo siguiente:

*“Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuantos oficios fueron suscritos por la Asesora B del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, María del Rosario Lagunes Malpica, por causa del SARS-COV2 (COVID19), esto es desde el 27 al 31 de julio del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los*

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Karla Correa Torres.

*mismos, esto es en medio electrónico de todos los oficios firmados por el servidor público referido en el periodo señalado.*

*Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado por parte de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, encabezada por la C. Ana Laura Martínez Gómez los convenios y sus respectivos números de folio que ha realizado, derivados de la contingencia sanitaria y cuáles son los procedimientos que ha implementado para prevenir los contagios del SARS-COV2 (COVID-19) derivado de la elaboración de dichos convenios por el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo.*

*Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles han sido los cambios en el personal que ha solicitado el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México a su Dirección General de Administración y Finanzas, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde del 27 al 31 de julio del 2020.*

*A causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y me informe e indique el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría a su cargo y cuáles son las actividades esenciales que determinó se debían continuar desempeñándose, asimismo que personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior se solicita por el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo requiero en medio electrónico, el soporte documental de dichas determinaciones, de que manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación.*

*Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y se me informe, como el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México ha llevado a cabo la distribución de insumos sanitizantes, (material desinfectante, cubrebocas, caretas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes, entre otros); en la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Jurídica y Normativa, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, Dirección General de Obras para el Transporte, Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, Dirección de Información y Logística Institucional, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorias y Unidad de Transparencia de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, desde el 27 al 31 de julio del 2020, asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo y el correspondiente acuse de recibo.*

*Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en la oficina del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020 asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad*

*Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorias, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020,*

*asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.*

*Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a causa del virus SARS-COV2 (COVID19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.*

*Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General Jurídica y Normativa, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.*

*Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Servicios Técnicos, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.*

*Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.*

*Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.*

*Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.*

*Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.” (Sic)*

2. El veinte de octubre de dos mil veinte, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado a través del sistema electrónico INFOMEX, notificó la siguiente respuesta:

- Oficio CDMX/SOBSE/SUT/3508/2021, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, por medio del cual hizo del conocimiento lo siguiente:

*“Al respecto, por cuanto hace al requerimiento ‘A causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y me informe e indique el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría a su cargo y cuáles son las actividades esenciales que determinó se debían continuar desempeñándose, asimismo que personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior se solicita por el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo requiero en medio electrónico, el soporte documental de dichas determinaciones, de que manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación.’*

*Con relación a las actividades esenciales, éstas se encuentran definidas por el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID- 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, por lo que, por parte de esta Secretaría da cumplimiento a dicho acuerdo.*

*Asimismo, se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.*

*Así como a los ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 307, de fecha veinte de marzo de dos mil veinte;*

*SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 313, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 354 Bis, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte; NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 404 Bis, de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, favoreciendo el trabajo en casa, respecto de las actividades a las que se pueden atender por la vía remota.*

*En lo relativo a las acciones implementadas con motivo de la contingencia se atiende en todo momento lo establecido en los “LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020, y se participa de forma activa con la coordinación de la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Secretaría, a fin de garantizar la implementación de medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos.*

*Derivado de lo anterior, se remiten los acuerdos mencionados, por ser el soporte documental solicitado, toda vez que, su comunicación fue por medio de la publicación oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ahora bien, en relación con la solicitud ‘Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.’*

*Hago de su conocimiento, dentro del ámbito de competencia de esta Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México que, para el periodo requerido, no se*

*presentaron casos de personal fallecido a causa del Virus SARS-COV2 (COVID-19) contagiado en las oficinas que ocupa esta Unidad Administrativa, en consecuencia, no existe soporte documental.” (Sic)*

- Oficio SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/JUDCCO”B”/2020-12-23.001, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B”, a través del cual hizo del conocimiento lo siguiente:

*[...]*

*Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.*

*[...]” (sic)*

*Al respecto, le informo que, en la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial no se registró ningún caso de personal fallecido a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el periodo del 23 al 27 de marzo del 2020.” (Sic)*

- Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DEPOP/070/2021, suscrito por la Directora Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública, a través del cual hizo del conocimiento lo siguiente:

*“ ...*

- *Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado por parte de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, encabezada por la C. Ana Laura Martínez Gómez los convenios y sus respectivos números de folio que ha realizado, derivados de la contingencia sanitaria y cuáles son los procedimientos que ha implementado para prevenir los contagios del SARS-COV2 (COVID-19) derivado de la elaboración de dichos convenios por el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo.*

*Al respecto, se informa que, con relación a los procedimientos implementados, se informa que derivado de lo dispuesto por el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 01 de abril de 2020, por lo que, esta Dirección da cumplimiento a dicho acuerdo.*

*Asimismo, se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN NDURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.*

*Por lo respecta a los puntos restantes de la solicitud, se encuentran fuera de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva a mi cargo.*

*...” (Sic)*

- Oficio CDMX/SOBSE/CCDAA/1260/2020, suscrito por la Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías, a través del cual informó lo siguiente:

*“...*

*Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo de 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.*

*[...] (sic)*

*Al respecto, me permito informarle que, durante el período comprendido **del 23 al 27 de marzo de 2020**, y hasta la fecha, no se ha dado **ningún fallecimiento** a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19) dentro del personal adscrito a esta Coordinación.” (Sic)*

- Oficio CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/1641/2020, suscrito por la Coordinadora de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa, a través del cual hizo del conocimiento lo siguiente:

“...

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 213 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito informarle que en atención a su pregunta “...Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General Jurídica y Normativa, a causa del virus SARS-COV2 (COVID 19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad...” (sic), se hace de su conocimiento que durante el periodo referido por el solicitante, es decir, del 23 al 27 de marzo del 2020, no se reportó ningún caso de personal fallecido por el virus SARS-COV2 (COVID 19), por lo que no se ha generado la información requerida.” (Sic)*

- Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/373/2020, suscrito por el Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión, a través del cual hizo del conocimiento el diverso CMDX/SOBSE/DGAF/SEADGOT/967/2020, suscrito por el Subdirector de Enlace Administrativo en la Dirección General de Obras para el Transporte, cuya respuesta es la siguiente:

“...

*Solicitud de información con número de folio 0107000188620.- **Solicito me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el día 23 al 27 de marzo del 2020, así mismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad, (...)' sic.***

*Se hace de conocimiento que en los archivos de la Subdirección de Enlace Administrativo en la DGOT no existe reporte o constancia de que, alguno de los a los trabajadores **adsritos la Dirección General de Obras para el***

*Transporte halla fallecido durante el periodo del 23 al 27 de marzo del 2020.”*  
(Sic)

3. El once de noviembre de dos mil veintiuno, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, por medio del cual se inconformó señalando que la respuesta del Sujeto Obligado incumplió con todos y cada uno de los requerimientos formulados en tiempo, forma y modalidades, ya sean pronunciamientos o documentos, ya que en todos y cada uno de ellos:

- Proporciona información incompleta.
- La información solicitada no la proporcionó en el medio, ni en la forma solicitadas, y no emitieron opinión todas las Direcciones Generales citadas en el documento.
- La información la proporcionó de manera extemporánea, toda vez que el tiempo para proporcionarla transcurrió en exceso, ya que fue notificada en la Plataforma Nacional de Transparencia el día veinte de octubre de dos mil veintiuno, pero se marcó como limite en el sistema el diecinueve de octubre del mismo año, por lo que, se debe girar oficio a su Órgano Interno de Control para que investigue y de ser procedente, finque las responsabilidades administrativas que en derecho correspondan.
- La parte recurrente puntualizó que la solicitud de información versa sobre temas COVID, por lo que con fundamento en el acuerdo emitido por el pleno de este Instituto el Sujeto Obligado debió dar atención prioritaria observando los términos establecidos en la Ley de la materia y no como aconteció, es decir, se escudó en un acuerdo que no es aplicable al caso concreto.

4. El diecisiete de noviembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto; asimismo, proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 243, fracciones II y III, y 250 de la Ley de Transparencia, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión citado al rubro, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestarán lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos, así como de manifestar su voluntad para efectos de llevar a cabo una audiencia de conciliación en el presente recurso de revisión.

5. El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia el oficio CDMX/SOBSE/SUT/4228/2021, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, a través del cual el Sujeto Obligado rindió sus alegatos, en los siguientes términos:

- Indicó que con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio CDMX/SOBSE/SUT/3508/2021, se hizo del conocimiento las respuestas emitidas por las unidades administrativas con competencia, oficios a través de los cuales, se dio atención a la solicitud de información pública.
- Asimismo, refirió que la solicitud se atendió de conformidad con los alcances del Derecho de Acceso a la Información Pública prevista en la

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), toda vez que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracciones XIII y XIV, de la ley invocada, el derecho de acceso a la información pública es, la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a información generada y administrada por los sujetos obligados.

- Señaló que los agravios manifestados, se consideran inoperantes e infundados en virtud de que, suponiendo sin conceder, que la parte recurrente omitiera esgrimir argumento lógico jurídico tendiente a demostrar el supuesto agravio en su perjuicio. En efecto, la parte recurrente omite precisar, en su caso, de manera clara y puntual, en qué le causa agravio o afectación a su esfera jurídica. Ahora bien, es de explorado derecho que no basta tan solo con manifestar que, causa agravio de alguna manera la respuesta emitida a su solicitud de información pública, colocando en consecuencia a este Sujeto Obligado, en imposibilidad Jurídica y Material de dar debida atención a los alcances que refiere debían haberse atendido en su solicitud de Información pública.
- Refirió que en el recurso que se configura la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 249, en su fracción II, de la Ley de Transparencia, toda vez que, como se desprende de las constancias de autos, es evidente que el recurso de revisión carece de materia, en virtud de que, se dio cabal respuesta y en su totalidad a la solicitud.

Al escrito de alegatos el Sujeto Obligado adjuntó la siguiente documentación:

- Oficios:

CDMX/SOBSE/SUT/3508/2021,  
SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/JUDCCO”B”/2020-12-23.001,  
CDMX/SOBSE/SI/DGST/DEPOP/070/2021,  
CDMX/SOBSE/CCDAA/1260/2020,  
CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/1641/2020,  
CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/373/2020,  
CMDX/SOBSE/DGAF/SEADGOT/967/2020.

Emitidos en respuesta a la solicitud.

- Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/293/2021, suscrito por el Director General de Servicios Técnicos, cuyo contenido es el siguiente:

***[...]***

***Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las ofas de la Dirección General de Servicios Técnicos a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo de del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad***

***[...]” (sic)***

*Al respecto, me permito informarle que durante el periodo comprendido del 23 al 27 de marzo de 2020, ninguna de las personas servidoras públicas adscritas a esta Unidad Administrativa reporto ser caso sospechoso del virus COVID-19.*

*Por lo anterior, no se tiene registro de ningún fallecimiento de personal adscrito a esta Dirección General a causa del virus COVID-19 durante el periodo mencionado.” (Sic)*

6. Mediante acuerdo del quince de diciembre de dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente, con fundamento en el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado formulando alegatos.

Asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera y exhibiera las pruebas que considerara necesarias o expresara sus alegatos, sin que hubiese manifestación alguna tendiente a desahogar dicho término, por lo que se tuvo por precluido su derecho.

Por otra parte, y toda vez que las partes, no manifestaron su voluntad para conciliar en el presente recurso de revisión, se determina que no es procedente llevar a cabo la audiencia de conciliación al no existir la voluntad de ambas partes, ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 250 de la Ley de Transparencia.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** Del correo electrónico por medio del cual la parte interpuso el presente medio de impugnación se desprende que hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó la respuesta a su solicitud de información; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en el sistema se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veinte de octubre, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del veintiuno de octubre al dieciocho de noviembre.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el once de noviembre, esto es, al décimo primer día hábil del cómputo del plazo.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>2</sup>.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, ello en virtud de que dio cabal respuesta y en su totalidad a la solicitud.

*“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

---

<sup>2</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

...  
II. *Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*  
..."

Sobre la petición del Sujeto Obligado, esta se desestima en función de que la razón por la que solicita el sobreseimiento del recurso de revisión implica el estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto para determinar si la solicitud fue satisfecha en sus extremos.

Resultando que para sobreseer en el recurso de revisión por quedar sin materia es necesario que durante la substanciación del recurso de revisión se emita un nuevo acto o una nueva respuesta que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme, lo cual en la especie no aconteció.

Por los motivos expuestos, se analizará la respuesta con el objeto de determinar si esta garantizó el derecho de acceso a la información.

#### **CUARTO. Cuestión Previa:**

**a) Solicitud de Información:** Al ejercer su derecho de acceso a la información la parte recurrente requirió conocer lo siguiente:

1. Sea proporcionado y se informe cuántos oficios fueron suscritos por la Asesora B del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, María del Rosario Lagunes Malpica, por causa del SARS-COV2 (COVID19), del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo se proporcione el

soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico de todos los oficios firmados por la persona servidora pública referida en el periodo señalado.

2. Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), sea proporcionado por parte de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, encabezada por la C. Ana Laura Martínez Gómez los convenios y sus respectivos números de folio que ha realizado derivados de la contingencia sanitaria y cuáles son los procedimientos que ha implementado para prevenir los contagios del SARS-COV2 (COVID-19) derivado de la elaboración de dichos convenios por el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo se proporcione en medio electrónico el soporte documental del mismo.
3. Sea proporcionado y se informe, cuáles han sido los cambios en el personal que ha solicitado el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México a su Dirección General de Administración y Finanzas, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde del 27 al 31 de julio del 2020.
4. A causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), sea proporcionado, se informe e indique el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, qué se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría a su cargo y cuáles son las actividades esenciales que determinó se debían continuar desempeñándose, asimismo que personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior para el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo se proporcione en

medio electrónico el soporte documental de dichas determinaciones, de qué manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación.

5. Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), sea proporcionado y se informe, cómo el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México ha llevado a cabo la distribución de insumos sanitizantes, (material desinfectante, cubrebocas, caretas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes, entre otros); en la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Jurídica y Normativa, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, Dirección General de Obras para el Transporte, Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, Dirección de Información y Logística Institucional, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorias y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, desde el 27 al 31 de julio del 2020, asimismo se proporcione en medio electrónico el soporte documental del mismo y el correspondiente acuse de recibo.
6. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en la oficina del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020 asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.
7. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorias,

a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.

8. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a causa del virus SARS-COV2 (COVID19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.
9. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General Jurídica y Normativa, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.
10. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Servicios Técnicos, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.

11. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.
12. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.
13. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.
14. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.

**b) Respuesta:** El Sujeto Obligado por conducto de la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública, la Unidad de Transparencia, la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías, la Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa, la Subdirección de Enlace Administrativo en la Dirección General de Obras para el Transporte y la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B”, atendió los requerimientos identificados con los numerales 2, 4, 7, 8, 9, 12 y 13 de la solicitud.

**c) Manifestaciones del Sujeto Obligado.** En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta, y adjuntó el oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/293/2021, emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos, el cual da atención al requerimiento 10, sin embargo, dicho oficio no fue hecho del conocimiento de la parte recurrente en respuesta.

Al respecto es importante destacar que los alegatos no constituyen una oportunidad para subsanar las deficiencias del acto impugnado y tampoco puede ser el medio para adicionar argumentos que no fueron esgrimidos en la respuesta a la solicitud de información, debido a que sólo es el momento procesal diseñado para defender la legalidad de dicho acto en los términos en que fue notificado.

**QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente.** Al conocer la respuesta emitida por el Sujeto Obligado es que la parte recurrente externó ante este Instituto como inconformidades las siguientes:

- La respuesta incumplió con todos y cada uno de los requerimientos formulados en tiempo, forma y modalidades, ya sean pronunciamientos o documentos [**primer agravio**].
- Se proporcionó información incompleta [**segundo agravio**].
- La información solicitada no se proporcionó en el medio, ni en la forma solicitadas y no emitieron opinión todas las Direcciones Generales citadas en el documento [**tercer agravio**].
- La información se proporcionó de manera extemporánea, toda vez que el tiempo para proporcionarla transcurrió en exceso, ya que fue notificada en la Plataforma Nacional de Transparencia el día veinte de octubre de dos mil veintiuno, pero se marcó como límite en el sistema el diecinueve de octubre del mismo año, por lo que, se debe girar oficio a su Órgano Interno de Control para que investigue y de ser procedente, finque las responsabilidades administrativas que en derecho correspondan [**cuarto agravio**].
- La parte recurrente puntualizó que la solicitud de información versa sobre temas COVID, por lo que con fundamento en el acuerdo emitido por el pleno de este Instituto el Sujeto Obligado debió dar atención prioritaria observando los términos establecidos en la Ley de la materia y no como aconteció, es decir, se escudó en un acuerdo que no es aplicable al caso concreto [**quinto agravio**].

**SEXTO. Estudio de los agravios.** Por razón de método de estudio, en primer lugar, se entrará al **estudio conjunto de los agravios primero, segundo y tercero** al guardar estrecha relación entre sí, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como, en el criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación en la tesis jurisprudencial de rubro **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL**<sup>3</sup>

En ese entendido, es importante señalar que de conformidad con los artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **el objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, sea que obre en un archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico, y que no haya sido clasificada como de acceso restringido**, la cual deberá ser proporcionada **en el estado en que se encuentre en sus archivos, pues no se obliga a su procesamiento para satisfacer las peticiones de los particulares**, tal y como lo señala el artículo 219 de la Ley de la materia.

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de atender las solicitudes garantizando la búsqueda exhaustiva de la información requerida previo turno ante las áreas competentes que deban conocer de lo solicitado, lo anterior de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, que determina:

---

<sup>3</sup> Consultable en el Semanario Judicial de la Federación. 72 Sexta Parte. Página: 59

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Ahora bien, con el objeto de lograr claridad en el tratamiento de la solicitud, se trae a la vista la siguiente tabla que desglosa los requerimientos de información y la respuesta dada por el Sujeto Obligado:

Solicitud	Respuesta
<p>1. Sea proporcionado y se informe, cuántos oficios fueron suscritos por la Asesora B del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, María del Rosario Lagunes Malpica, por causa del SARS-COV2 (COVID19), del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo se proporcione el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico de todos los oficios firmados por la persona servidora pública referida en el periodo señalado.</p>	<p>Sin respuesta</p>
<p>2. Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), sea proporcionado por parte de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, encabezada por la C. Ana Laura Martínez Gómez los convenios y sus respectivos números de folio que ha realizado derivados de la contingencia sanitaria y cuáles son los procedimientos que ha implementado para prevenir los contagios del SARS-COV2 (COVID-19) derivado de la elaboración de dichos convenios por el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo se proporcione en medio electrónico el soporte documental del mismo.</p>	<p><b>Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública</b></p> <p>Al respecto, se informa que, con relación a los procedimientos implementados, se informa que derivado de lo dispuesto por el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN</p>

	<p>DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 01 de abril de 2020, por lo que, esta Dirección da cumplimiento a dicho acuerdo.</p> <p>Asimismo, se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN NDURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.</p>
<p>3. Sea proporcionado y se informe, cuáles han sido los cambios en el personal que ha solicitado el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México a su Dirección General de Administración y Finanzas, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde del 27 al 31 de julio del 2020.</p>	<p>Sin respuesta</p>
<p>4. A causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), sea proporcionado, se informe e indique el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, qué se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría a su cargo y cuáles son las actividades esenciales que determinó se debían continuar desempeñándose, asimismo que personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior para el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo se proporcione en medio electrónico el soporte documental de dichas determinaciones, de qué manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación.</p>	<p><b>Unidad de Transparencia</b></p> <p>Con relación a las actividades esenciales, éstas se encuentran definidas por el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID- 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, por lo que, por parte de esta Secretaría da cumplimiento a dicho acuerdo.</p> <p>Asimismo, se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN</p>

	<p>PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.</p> <p>Así como a los ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 307, de fecha veinte de marzo de dos mil veinte; SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 313, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 354 Bis, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte; NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y</p>
--	--

	<p>SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 404 Bis, de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, favoreciendo el trabajo en casa, respecto de las actividades a las que se pueden atender por la vía remota.</p> <p>En lo relativo a las acciones implementadas con motivo de la contingencia se atiende en todo momento lo establecido en los “LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020, y se participa de forma activa con la coordinación de la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Secretaría, a fin de garantizar la implementación de medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos.</p> <p>Derivado de lo anterior, se remiten los acuerdos mencionados, por ser el soporte documental solicitado, toda vez que, su comunicación fue por medio de la publicación oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>
<p>5. Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), sea proporcionado y se informe, cómo el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México ha llevado a cabo la distribución de insumos sanitizantes, (material desinfectante, cubrebocas, caretas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes, entre otros); en la Dirección General de Administración y</p>	<p>Sin respuesta</p>

<p>Finanzas, Dirección General Jurídica y Normativa, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, Dirección General de Obras para el Transporte, Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, Dirección de Información y Logística Institucional, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, desde el 27 al 31 de julio del 2020, asimismo se proporcione en medio electrónico el soporte documental del mismo y el correspondiente acuse de recibo.</p>	
<p>6. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en la oficina del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020 asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	<p>Sin respuesta</p>
<p>7. Se informe, cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	<p><b>Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías</b></p> <p>Al respecto, me permito informarle que, durante el período comprendido del 23 al 27 de marzo de 2020, y hasta la fecha, no se ha dado ningún fallecimiento a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19) dentro del personal adscrito a esta Coordinación.</p>
<p>8. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a</p>	<p><b>Unidad de Transparencia</b></p> <p>Dentro del ámbito de competencia de esta Subdirección de la Unidad de Transparencia, para el periodo requerido, no</p>

<p>causa del virus SARS-COV2 (COVID19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	<p>se presentaron casos de personal fallecido a causa del Virus SARS-COV2 (COVID-19) contagiado en las oficinas que ocupa esta Unidad Administrativa, en consecuencia, no existe soporte documental.</p>
<p>9. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General Jurídica y Normativa, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	<p><b>Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa</b></p> <p>Se hace de su conocimiento que durante el periodo referido por el solicitante, es decir, del 23 al 27 de marzo del 2020, no se reportó ningún caso de personal fallecido por el virus SARS-COV2 (COVID 19), por lo que no se ha generado la información requerida</p>
<p>10. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Servicios Técnicos, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	<p>Sin respuesta</p>
<p>11. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	<p>Sin respuesta</p>
<p>12. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, a causa del</p>	<p><b>Subdirección de Enlace Administrativo en la Dirección General de Obras para el Transporte</b></p>

<p>virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	<p>Se hace de conocimiento que en los archivos de la Subdirección de Enlace Administrativo en la DGOT no existe reporte o constancia de que, alguno de los a las trabajadores adscritos la Dirección General de Obras para el Transporte halla fallecido durante el periodo del 23 al 27 de marzo del 2020.</p>
<p>13. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	<p><b>Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B”</b></p> <p>Al respecto, le informo que, en la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial no se registró ningún caso de personal fallecido a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el periodo del 23 al 27 de marzo del 2020.</p>
<p>14. Se informe cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo se requiere en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	<p>Sin respuesta</p>

Es evidente que, de conformidad con la tabla expuesta, **el Sujeto Obligado no dio atención a los requerimientos 1, 3, 5, 6, 10, 11 y 14**, lo que obedece al hecho de que la solicitud no se turnó ante el o la Asesora “B”, La Dirección General de Administración y Finanzas, la Secretaría Particular y la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, faltando con lo previsto en el artículo 211, de la Ley de Transparencia.

Asimismo, si bien, la solicitud se advierte fue turnada a la Dirección General de Servicios Técnicos dado que en vía de alegatos el Sujeto Obligado adjuntó el oficio de dicha área en la que dio respuesta al requerimiento 10, lo cierto es que la respuesta no fue hecha del conocimiento de la parte recurrente.

Precisado lo anterior, este Instituto procede a realizar el análisis del resto de los requerimientos que fueron atendidos con la finalidad de determinar si el Sujeto Obligado los satisfizo en su totalidad:

A través del **requerimiento 2**, la parte recurrente solicitó a la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, encabezada por la C. Ana Laura Martínez Gómez los convenios y sus respectivos números de folio que ha realizado derivados de la contingencia sanitaria y cuáles son los procedimientos que ha implementado para prevenir los contagios del SARS-COV2 (COVID-19) derivado de la elaboración de dichos convenios por el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo se proporcione en medio electrónico el soporte documental del mismo.

En atención al requerimiento 2, la solicitud se turnó ante la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública, área que si bien no se denomina como lo refiere la parte recurrente, se entiende que se trata de la de su interés, pues al revisar la estructura orgánica de la Secretaría no se localizó la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, no obstante la persona servidora pública titular de la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública es Ana Laura Martínez Gómez, por lo que, el requerimiento fue atendido por la unidad administrativa competente.

En ese sentido, informó lo relacionado con los procedimientos implementados para prevenir los contagios de SARS-COV2 (COVID 19), a saber, que derivado

de lo dispuesto por el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del primero de abril de dos mil veinte, por lo que, refirió que la Dirección da cumplimiento a dicho acuerdo.

Asimismo, indicó que se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN NDURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

Al respecto, este Instituto estima que el **requerimiento 2 se atendió de forma parcial**, toda vez que, la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública no proporcionó el soporte documental de su respuesta, esto es las gacetas oficiales de la Ciudad de México referidas, así tampoco se pronunció de los convenios y sus respectivos números de folio que en su caso hubiese realizado derivado de la contingencia sanitaria.

A través del **requerimiento 4**, la parte recurrente solicitó conocer qué se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría y cuáles son las actividades esenciales que determinó debían continuar desempeñándose, asimismo qué personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el

nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior para el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo se proporcione en medio electrónico el soporte documental de dichas determinaciones, de qué manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación.

En atención al requerimiento 4, la Unidad de Transparencia Unidad de Transparencia hizo del conocimiento lo siguiente:

- Con relación a las actividades esenciales, indicó que éstas se encuentran definidas por el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID- 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020.
- Preciso que se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020, así como a los acuerdos:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 307, de fecha veinte de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 313, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte.

QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 354 Bis, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte.

NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA

SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 404 Bis, de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, favoreciendo el trabajo en casa, respecto de las actividades a las que se pueden atender por la vía remota.

- Respecto a las acciones implementadas con motivo de la contingencia, señaló que se atiende en todo momento lo establecido en los “LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020, y se participa de forma activa con la coordinación de la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Secretaría, a fin de garantizar la implementación de medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos.
- Indicó que remitía los acuerdos mencionados, por ser el soporte documental solicitado, toda vez que, su comunicación fue por medio de la publicación oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Al tenor de lo informado es claro que **el requerimiento 4 no fue atendido en su totalidad** por los siguientes motivos:

- La Unidad de Transparencia refirió que remitiría los acuerdos mencionados en su respuesta, lo cual fue corroborado que no aconteció.

- No se atendió lo relativo a “...*qué personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior para el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020...*” y en su caso, el soporte documental.

Respecto a este punto, la Unidad de Transparencia no es al área competente para satisfacerlo, sino la Dirección General de Administración y Finanzas, sin embargo, la solicitud no se gestionó ante la citada unidad administrativa.

A través del **requerimiento 7**, la parte recurrente solicitó conocer cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requirió en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.

En atención al requerimiento 7, la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías informó que durante el período comprendido del 23 al 27 de marzo de 2020, y hasta la fecha, no se ha dado ningún fallecimiento a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19) dentro del personal adscrito a esta Coordinación, **respuesta que satisface a lo solicitado** y de la cual se entiende que al no existir fallecimiento alguno del personal adscrito a la Coordinación no hay soporte documental que proporcionar y así tampoco se puede informar de qué manera fueron comunicados.

A través del **requerimiento 8**, la parte recurrente solicitó conocer cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Unidad de Transparencia a causa del virus SARS-COV2 (COVID19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requirió en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.

En atención al requerimiento 8, la Unidad de Transparencia informó que para el periodo requerido, no se presentaron casos de personal fallecido a causa del Virus SARS-COV2 (COVID-19) contagiado en las oficinas que ocupa esta Unidad Administrativa, en consecuencia, no existe soporte documental, **respuesta que satisface a lo solicitado**, ya que tal como lo precisó el área en cuestión, al no existir fallecimiento alguno de su personal adscrito no hay soporte documental que proporcionar y así tampoco se puede informar de qué manera fueron comunicados.

A través del **requerimiento 9** la parte recurrente solicitó conocer cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General Jurídica y Normativa, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, y requirió en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.

En atención al requerimiento 9 la Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa informó que, del 23 al 27 de marzo del 2020, no se reportó ningún caso de personal fallecido por el virus SARS-COV2

(COVID 19), por lo que no se ha generado la información requerida, **respuesta que satisface a lo solicitado**, ya que tal como lo precisó el área en cuestión, al no existir fallecimiento alguno de su personal adscrito no hay soporte documental que proporcionar y así tampoco se puede informar de qué manera fueron comunicados.

A través del **requerimiento 12** la parte recurrente solicitó conocer cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, y requirió en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.

En atención al requerimiento 12 la Subdirección de Enlace Administrativo en la Dirección General de Obras para el Transporte informó que no existe reporte o constancia de que alguna de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Obras para el Transporte halla fallecido durante el periodo del 23 al 27 de marzo del 2020, **respuesta que satisface a lo solicitado** y de la cual se entiende que al no existir fallecimiento alguno del personal adscrito a la Coordinación no hay soporte documental que proporcionar y así tampoco se puede informar de qué manera fueron comunicados.

A través del **requerimiento 13** la parte recurrente solicitó conocer cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, y requirió en medio electrónico el soporte

documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.

En atención al requerimiento 13 la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B” informó que en la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial no se registró ningún caso de personal fallecido a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el periodo del 23 al 27 de marzo del 2020, **respuesta que satisface a lo solicitado** y de la cual se entiende que al no existir fallecimiento alguno del personal adscrito a la Coordinación no hay soporte documental que proporcionar y así tampoco se puede informar de qué manera fueron comunicados.

Con lo hasta aquí analizado es evidente que no se atendieron los requerimientos 1, 3, 5, 6, 10, 11 y 14, asimismo los requerimientos 1 y 4 fueron atendidos de forma parcial y los requerimientos 7, 8, 9, 12 y 13 fueron satisfechos en sus extremos, actuar del Sujeto Obligado que resulta en una atención incompleta a la solicitud y en consecuencia **el segundo agravio es fundado**.

Por tanto, con su actuar el Sujeto Obligado dejó de observar el principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO**  
**ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**X.** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...”

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**<sup>4</sup>

Ahora bien, continuando con el estudio de los agravios por cuanto hace a la manifestación de la parte recurrente en el sentido de que el Sujeto Obligado no atendió a las modalidades y que no proporcionó la información en el medio indicado, este Instituto precisa lo siguiente:

---

<sup>4</sup> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

- La solicitud que nos ocupa en su origen se presentó a través del sistema electrónico INFOMEX y del “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” se desprende que la parte recurrente señaló como **medio** para recibir notificaciones “Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)” y como **modalidad** en la que solicita la información indicó “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”, tal como se muestra a continuación:

 <p>PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA www.plataformanacionalde transparencia.org.mx</p>	<p>Plataforma Nacional de Transparencia Ciudad de México Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública</p>	
	Folio de la solicitud	0107000188620
<p><i>Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT)</i></p>		<p>Fecha y hora de registro: 27/11/2020 10:11:59</p>
<p><b>1. Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita la información</b></p> <p>Secretaría de Obras y Servicios</p>		
<p><b>3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento</b></p> <p>Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)</p>		
<p><b>4. Modalidad en la que solicita el acceso a la información</b></p> <p>Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT</p>		

- Al revisar la gestión de la solicitud en el sistema electrónico INFOMEX y en la Plataforma Nacional de Transparencia tenemos que **el Sujeto Obligado atendió tanto al medio como a la modalidad elegidos por la parte recurrente** como se puede observar de las siguientes capturas de pantalla:

Sistema Electrónico INFOMEX

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
Registro de la solicitud	27/11/2020 10:11	27/11/2020 10:11	Registro		Solicitantes
Proceso finalizado	27/11/2020 10:11	27/11/2020 10:11	Solicitud terminada		INFODF
Nueva solicitud IP	27/11/2020 10:11	08/10/2021 16:20	Nueva solicitud		Secretaría de Obras y Servicios
Inicializar valores	27/11/2020 10:11	27/11/2020 10:11	En Proceso		INFODF
Paso de referencia de tiempos	27/11/2020 10:11	27/11/2020 10:11	En Proceso		INFODF
Asignar plazo de acuerdo a tipo de solicitud	27/11/2020 10:11	27/11/2020 10:11	En Proceso		INFODF
Selecciona las unidades internas	08/10/2021 16:20	08/10/2021 16:20	En asignación		Secretaría de Obras y Servicios
Determina el tipo de respuesta	08/10/2021 16:20	08/10/2021 16:21	Determina respuesta		Secretaría de Obras y Servicios
Documenta la ampliación de plazo a la solicitud	08/10/2021 16:21	08/10/2021 16:22	Prórroga		Secretaría de Obras y Servicios
Confirma ampliación de plazo a la solicitud	08/10/2021 16:22	08/10/2021 16:22	En Proceso		Secretaría de Obras y Servicios
Acuse de ampliación de plazo	08/10/2021 16:22	08/10/2021 16:22	Ver acuse		Secretaría de Obras y Servicios
Selecciona las unidades internas	08/10/2021 16:22	20/10/2021 00:33	En asignación		Secretaría de Obras y Servicios
Notificación de la ampliación de plazo	08/10/2021 16:22	08/10/2021 16:22	Prórroga		Solicitantes
Recuento por ampliación de plazo	08/10/2021 16:22	08/10/2021 16:22	En Proceso		INFODF
Determina el tipo de respuesta	20/10/2021 00:33	20/10/2021 00:33	Determina respuesta		Secretaría de Obras y Servicios
Documenta la respuesta de información via Infomex	20/10/2021 00:33	20/10/2021 00:34	Elaboración de respuesta final		Secretaría de Obras y Servicios
Acuse solicitud fuera de tiempo	20/10/2021 00:33	20/10/2021 00:33	En Proceso		Secretaría de Obras y Servicios
Confirma respuesta de información via INFOMEX	20/10/2021 00:34	20/10/2021 00:35	En Proceso		Secretaría de Obras y Servicios
Acuse de Información Via Infomex	20/10/2021 00:35	20/10/2021 00:35	Acuses		Secretaría de Obras y Servicios
Acuse solicitud fuera de tiempo E	20/10/2021 00:35	20/10/2021 00:35	En Proceso		Secretaría de Obras y Servicios

**SISTEMA INFOMEX** X

---

**Datos generales**

**Folio** 0107000188620      **Proceso** Solicitud de Información

(Mostrar Detalle...)

---

**Respuesta a la solicitud**

En alcance a la solicitud recibida, dirigida a la Oficina de Información Pública, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada está disponible públicamente para su consulta.

**Tipo de respuesta**      C. Entrega información vía Infomex

**Respuesta Información Solicitada**

Visto el contenido del artículo SEGUNDO, del ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, emitido por la Com. Ejec. de la

**Archivos adjuntos de respuesta**

- 0107000188620 RESPUESTA .pdf
- 0107000188620 RESPUESTA DGOIV.pdf
- 0107000188620 CORREO RESPUESTA DGOT.pdf
- 0107000188620 CORREO RESPUETA DGJN.pdf
- 0107000188620 RESPUESTA CCDA.A.pdf
- 0107000188620 RESPUESTA DGST-DEPOP.pdf

Plataforma Nacional de Transparencia

**Adjunto(s) Respuesta:** **ADJUNTO RESPUESTA**

**Medio para recibir notificaciones:**

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

**Otro Medio de Entrega:**

**Justificación para exentar pago:**

**Lengua indígena o localidad:**

**Estado:**

**Municipio:**

**Formato accesible:**

Adjuntos [x]

C. ENTREGA INFORMACIÓN VÍA INFOMEX

Nombre Adjunto	Adjunto
0107000188620 RESPUESTA DGOIV.pdf	
0107000188620 CORREO RESPUESTA DGOT.pdf	
0107000188620 CORREO RESPUESTA DGJN.pdf	
0107000188620 RESPUESTA CCDA.A.pdf	
0107000188620 RESPUESTA .pdf	

Mostrando 1 a 5 de 6 filas 5 registros por página

< 1 2 >

Nombre Adjunto	Adjunto
0107000188620 RESPUESTA DGST-DEPOP.pdf	

Mostrando 6 a 6 de 6 filas 5 registros por página

< 1 2 >

Como consecuencia de lo analizado, se estima que los **agravios primero y tercero son parcialmente fundados** al no asistirle la razón a la parte recurrente en relación con las inconformidades en las que señala que el Sujeto Obligado no atendió al medio y modalidad solicitados y que incumplió con todos y cada uno

de los requerimientos, no obstante, como lo indicó no todas las Direcciones Generales citadas en la solicitud.

Respecto al **cuarto agravio** por medio del cual la parte recurrente manifestó que la respuesta se entregó de forma extemporánea el veinte de octubre cuando en la Plataforma Nacional de Transparencia se marcó como fecha límite el diecinueve de octubre.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de establecer el plazo con que contaba el Sujeto Obligado para atender la solicitud de información, lo procedente es citar lo dispuesto en el artículo 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece:

**Artículo 212.** *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que **no podrá exceder de nueve días**, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por **siete días más**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.*

*No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud*

Del análisis al precepto legal, se advierte que los Sujetos Obligados cuentan con un plazo de nueve días hábiles para dar respuesta, contados a partir del día siguiente en el que se presentó la solicitud, plazo que podrá extenderse por siete días hábiles más, en caso de que así lo requiera la autoridad recurrida.

En el presente asunto el **Sujeto Obligado notificó la ampliación del plazo de respuesta, por lo cual contaba con un plazo de dieciséis días hábiles para dar respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

Con el objeto de determinar cuándo inició y cuándo concluyó el plazo de respuesta, se trae a la vista el Acuerdo 1531/SO/22-09/2021. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS DÍAS, EFECTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, aprobado por este Instituto el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, el cual señala en la parte medular aplicable, lo siguiente:

#### **“ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se aprueba suspender los plazos y términos los días trece, catorce, quince, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, respecto a las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales presentadas ante los sujetos obligados de la Ciudad de México, así como de los recursos de revisión en las materias referidas, competencia de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** *Como consecuencia de la suspensión descrita en el numeral anterior, no correrán plazos y términos relacionados con:*

- 1. La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas ante los sujetos obligados de la Ciudad de México.*
- 2. La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento a los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto.*

...” (Sic)

En función del Acuerdo respectivo que asumió el Sujeto Obligado, resultaron inhábiles para la atención de las solicitudes los días trece, catorce, quince, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno.

En este contexto, la solicitud se tuvo por iniciada el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que, realizando el cómputo respectivo, **el plazo de dieciséis días hábiles** con el que contaba la Secretaría Obras y Servicios para emitir la respuesta **transcurrió del veintiocho de septiembre al diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno, sin embargo, tanto en el sistema electrónico INFOMEX como en la Plataforma Nacional de Transparencia la notificó el veinte de octubre**, esto es un día hábil después de haber concluido el plazo legal que tenía para tal efecto, resultando en una respuesta extemporánea como lo manifestó la parte recurrente y en consecuencia **el cuarto agravio es fundado**.

Respecto al **quinto agravio**, este Instituto lo determina **fundado pero inoperante**, toda vez que, si bien es cierto, la materia de la solicitud se corresponde con el tema COVID, cierto es también que ello no se contrapone con el hecho de que el Sujeto Obligado haya atendido la solicitud dentro de los días hábiles, por lo tanto, a la fecha de la presente resolución se trata de un hecho consumado.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 247, 264 fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **DAR VISTA a la Secretaría de la Contraloría General**, para que determine lo que en derecho corresponda respecto de la atención de la solicitud fuera del plazo legal con el cual contaba el Sujeto Obligado para tal efecto, lo anterior derivado del análisis realizado al cuarto agravio hecho valer por la parte recurrente.

### III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá:

- Turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública para que proporcione el soporte documental de su respuesta, esto es las gacetas oficiales de la Ciudad de México referidas, y atienda lo relativo a los convenios y sus respectivos números de folio que en su caso hubiese realizado derivado de la contingencia sanitaria, realizando las aclaraciones que estime pertinentes, lo anterior en atención al requerimiento 2.
- Turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Unidad de Transparencia para que proporcione los acuerdos mencionados en respuesta al requerimiento 4, y turnar dicho requerimiento ante la Dirección General de Administración y Finanzas, para que realice la búsqueda exhaustiva e informe lo relativo a *“...qué personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo*

*lo anterior para el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020...” y entregue el soporte documental en su caso.*

- Turnar la solicitud ante él o la Asesora “B”, La Dirección General de Administración y Finanzas, la Secretaría Particular y la Dirección General de Construcción de Obras Públicas con el objeto de que, previa búsqueda exhaustiva, satisfagan los requerimientos 1, 3, 5, 6, 11 y 14, cada cual dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
- Entregar a la parte recurrente el oficio por medio del cual la Dirección General de Servicios Técnicos dio respuesta al requerimiento 10.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

#### IV. RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Séptimo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 247, 264 fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con copia certificada del expediente en el que se actúa y de esta resolución, **SE DA VISTA a la Secretaría de la Contraloría General** para que determine lo que en derecho corresponda.

**CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**QUINTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**SEXTO.** La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2265/2021

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de enero de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, con los **votos concurrentes** de las Comisionadas Ciudadanas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**